

T. 22000

NATALIA
BOUTO
ABR/26/2011

UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

ABR 19 09:26

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-033
Quito, 14 de abril de 2011

20 ABR 2011
Para leerse
- Ab. Artuñes
- B. Cayallos.
JMD

Señores
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
ILUSTRE MUNICIPIO DEL D.M. DE QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS S.A.
BOLSA DE VALORES DE QUITO
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL
Presente

**SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑÍAS**

01 MAY 2011
ESCANEAR



20 ABR 2011

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en su artículo 4, cumplo con notificar el contenido de la Resolución No. 35-UGEDEP-2011, emitida el 13 de abril de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Mireya Gutiérrez López
Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



(1) **REGISTRO DE SOCIEDADES:**
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y RGTO.

*En coordinación con Reg. Soc. (P)
inscripción a B de S.*

21 ABR 2011

(2) **CRISTINA:** *inscripción a
carpetas de resoluciones UGEDEP.*

Sr. Dr. Marcelo Muried p/f ordenar a quien corresponda se escaneen todos estos documentos en la ciz
abajo descrita

(REF: AGD-UIO-GG-2008-12
AGD-UIO-GG-2009-043)

RECIBIDO
21 ABR 2011 *abra*
Secretaria General

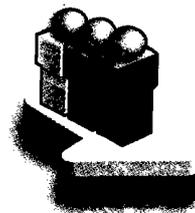
ADJUNTO LO INDICADO

11/05/2011
2011/04/20
19 ABR 2011

531

Quito: Gonnessiat N32-18 y José Gómez
Telf: (593-2) 2552913 / 2624066

Compañía Televisión del Pacífico Teledos S.A. Exp. 7013



UGEDEP

**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

RESOLUCION No. 35 -UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD,
UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

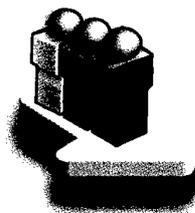
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "*La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas*".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "*Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado*".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la





UGEDEP

Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

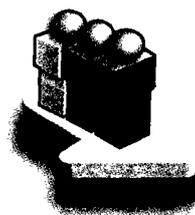
Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: " ...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: " ...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-012 del 8 de julio del 2008, se dispuso la incautación y prohibición de enajenar de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A., hasta el 2 de diciembre 1.998. Particularmente se ordenó la incautación de las compañías que públicamente se tienen como propiedad de esos administradores y accionistas, incluyendo todos sus activos y demás bienes de varias compañías, constantes en la mencionada Resolución.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-043 del 17 de abril del 2009, se dispuso "Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación al inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, cantón Quito, provincia de Pichincha; y, a la compañía HARKILAR COMMERCIAL INC."

Que, mediante Resolución N° 004-UGEDEP-2011 del 19 de enero del 2011, el Representante Legal de la UGEDEP resolvió declarar como recurso y de su propiedad el inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, cantón Quito.





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

provincia de Pichincha, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributaria Financiera.

Que, el Artículo 2, literal a) y literal b), y Artículo 14 del Instructivo de Procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD mandan y determinan que la demostración del origen lícito y la real propiedad de los bienes incautados corresponde al tercero presuntamente afectado por la medida de incautación.

Que, el 23 de marzo del 2011 el Gerente General de la compañía TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A. ha presentado una petición motivada de desincautación, solicitando que se emita un nuevo Acto Administrativo mediante el cual se resuelva declarar de Real Propiedad de la mencionada compañía el inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, cantón Quito, provincia de Pichincha, como tercero afectado por la Resolución impugnada.

En virtud del Informe Legal presentado por la Dirección Jurídica de la UGEDEP, es procedente la declaratoria de Real Propiedad del inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual se deberá emitir la respectiva Resolución e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

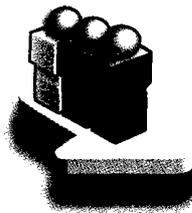
RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR de Real Propiedad de la compañía TELEVISIÓN DEL PACÍFICO TELEDOS S.A. el inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, para lo cual se remitirá copia certificada de la presente Resolución y certificado de historial de dominio y gravámenes del Registro de la Propiedad del Cantón Quito del indicado inmueble al titular del Registro de la Propiedad del Cantón Quito, quien deberá inscribir en los libros de propiedad a su cargo.

Art. 2.- Dejar sin efecto la Resolución N° AGD-UIO-GG-2009-043 del 17 de abril del 2009, únicamente respecto de la incautación del inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 3.- Dejar sin efecto la Resolución N° 004-UGEDEP-2011 del 19 de enero del 2011 únicamente en la parte que concierne a la declaratoria de propiedad y recurso de la UGEDEP del inmueble aludido en el Art. 1 de la presente Resolución y por tanto se ordena levantar todas las medidas cautelares, prohibiciones de enajenar y todas las limitaciones al dominio que consten inscritas o que pesen sobre el inmueble y edificaciones que se encuentran ubicados en la avenida Eloy Alfaro No. 5400 y Río Coca, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

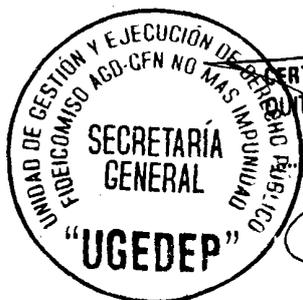
Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente Resolución al Registro de la Propiedad del Cantón Quito, al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y a todas las instituciones públicas y privadas que sean menester.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril de 2011.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 13 de abril del 2011, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



CERTIFICO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.

Abg. 14 de 2011

AB. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
29 ABR. 2011
David 15 h 20
Registro de Sociedades

**SUPERINTENDENCIA de
Compañías**
29 ABR. 2011
CAU

OFICIO No. SC.SG.DRS.G.11. 0010334

Guayaquil, **28 ABR 2011**

Señora Doctora
Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

Sírvase encontrar el original del oficio circular No. No. UGEDEP-SG-2011-033 de fecha 14.04.2011, recibido en esta Intendencia el 19.04.2011, suscrito por la abogada Mireya Gutiérrez López en calidad de Secretaria General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, mediante el cual notifica el contenido de la Resolución No. 35-UGEDEP-2011, emitida el 13.04.2011, por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, sírvase atender directamente lo solicitado, por cuanto la compañía citada en el referido oficio, tiene su domicilio legal en la ciudad de Quito.

Particular que comunico para fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Maria Eugenia Vélez de Egas
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MEV/NCS
Trámites: 17252
Exp. No. 7013
Anexo: lo indicado

